

CM/706



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 16 FEB 2023

20220-5-2-0100375

VISTO: los artículos 387, 388, 573 y 605 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que los citados artículos establecieron asignaciones incrementales, en los ejercicios 2021 a 2024, para la Unidad Ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" y para los Incisos 26 "Universidad de la República" y 31 "Universidad Tecnológica del Uruguay";

II) que se dispuso financiar los incrementos a través de trasposiciones que la Contaduría General de la Nación realizará en cada ejercicio desde el crédito asignado a los Incisos de la Administración Central, en el Objeto del Gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores";

CONSIDERANDO: que resulta necesario determinar los Incisos, Unidades Ejecutoras, Programas, Proyectos y Fuentes de Financiamiento, cuyos créditos corresponde disminuir, a efectos de financiar las asignaciones dispuestas por las mencionadas normas, para el ejercicio 2023;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por las normas citadas, y a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

AA/LF/A-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º) Disminúyense para el ejercicio 2023, los créditos presupuestales del Objeto del Gasto 299.000 "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores", a efectos de financiar las partidas establecidas por los artículos 387, 388, 573 y 605 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, de acuerdo a los montos en los Incisos que se indican a continuación:

Inciso	Monto en \$
02	97.240.000
03	3.120.000
04	64.740.000
05	65.000.000
06	3.120.000
07	70.200.000
08	30.420.000
09	26.520.000
11	17.160.000
12	3.120.000
13	3.120.000
15	3.120.000
36	3.120.000
Total	390.000.000

2º) Los Incisos mencionados comunicarán la Unidad Ejecutora, Programa, Proyecto y Fuente de Financiamiento desde donde se disminuirán los montos establecidos. A tales efectos contarán con un plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la aprobación de la presente Resolución, vencido el cual sin que se produzca dicha comunicación, la Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior.

3º) Dése cuenta a la Asamblea General.

20220-5-2-0100375

4º) Comuníquese a los Incisos involucrados, al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Cumplido, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

13-11-2022

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. Mercedes Fernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LACALLE POU LUIS

[Handwritten signature]

